

tencia, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3575/1972, de 14 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a «Centro de Formación Profesional y Laboratorio para Prótesis Dental», en Valencia, cuyo expediente es promovido por don Juan Badal March como Administrador Gerente de la Entidad Mercantil «Juan Badal March, S. A.», de la citada población.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a «Centro de Formación Profesional y Laboratorio para Prótesis Dental», en Valencia, cuyo expediente es promovido por don Juan Badal March, como Administrador Gerente de la Entidad Mercantil «Juan Badal March, S. A.», de la citada población.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta y dos, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.059, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra Resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1966.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.059, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Sohn», contra Resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1966, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de «C. H. Boehringer Sohn», Chemische Fabrik residente en Ingelheim Am Rhein (Alemania), contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis y la presunta que confirma la anterior, concediendo ambas la marca número cuatrocientos tres mil doscientos tres de la clase tercera con la denominación de «Vaccress», debemos confirmar y confirmamos ambas Resoluciones por ser conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, los pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.530, promovido por «Castellblanch, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1967.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.530, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Castellblanch, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Castellblanch, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de junio de mil novecientos sesenta y siete, que denegó la marca número cuatrocientos treinta y nueve mil ciento ochenta y siete «Castellblau», y contra la desestimación presunta, en silencio administrativo, de tal acuerdo, declaramos que estas resoluciones recurridas no son conformes a derecho, por lo que las anulamos, y que procede el registro de la expresada marca; no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.599, promovido por «Elida-Fabrikation, G. m. b. H.», contra Resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1967.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.599, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Elida-Fabrikation, G. m. b. H.», contra Resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Elida-Fabrikation G. m. b. H.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que concedió inscripción en el mismo a la marca internacional número doscientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta, denominada «Final», y contra la denegación en silencio administrativo de la reposición de tal acuerdo, declaramos que estas resoluciones recurridas son válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.